



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ÚNICO PROMISCO MUNICIPAL
SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA MAGDALENA
jprmssebastian@cendoj.ramajudicial.gov.co

San Sebastián de Buenavista, Magdalena, dos (2) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Rad. 47-692-40-89-001-2019-00120-00 DEMANDA EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA seguido por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., por medio de apoderado judicial contra NEFTALI VARELA AVENDAÑO

AUTO:

Visto el informe de secretaría, el despacho ordena:

Oficiese al Dr. ANDRES GUILLERMO PALENCIA TERRAZA, para que dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del respectivo oficio, explique a este despacho los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a lo comunicado por oficio N° 385 del 23 de julio del 2020 y reiterado por oficio No. 143 del 22 de abril de 2021, a través del cual se le informó la designación como curador Ad – litem del señor NEFTALI VARELA AVENDAÑO, realizada por auto del 16 de julio de 2020 dentro del proceso ejecutivo RD. 47-692-40-89-001-2019-00120-00

De igual manera adviértasele al Dr. ANDRES GUILLERMO PALENCIA TERRAZA lo consagrado en el artículo 48 numeral 7 del CGP, respecto a que *“El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.”*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DARÍO ÁNGEL EGUIS SUÁREZ
Juez.